



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00346/MDSA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE
VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN
JURADA DE AUTOVALUO Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 554
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 00346/MDSA

Santa Anita, 30 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**POR CUANTO:**

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Memorandum N° 711-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 472-2023-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 041-2023-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante Informe N° 041-2023-GSATDE/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico remite el proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024;

Que, mediante Informe N° 472-2023-MDSA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 4.20 (cuatro con 20/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024. Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar por cada predio adicional el monto de S/ 0.80 céntimos (ochenta céntimos de sol), el mismo que comprende S/ 0.40 céntimos por recibo Predio Urbano (PU) y S/ 0.40 céntimos por recibo de Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM).

Artículo Segundo.- El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2024.

Artículo Tercero.- Fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2024, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración

Jurada de Autoavaluo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico, Estructuras de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión y a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.

Cuarto.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde

INFORME TÉCNICO

DETERMINACIÓN DEL COSTO, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCION DEL COSTO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024

I. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe Técnico contiene la Estructura de Costos que sustenta la determinación del monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024. Asimismo, señala la tasa individual a cobrar a los contribuyentes del distrito de Santa Anita, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como la metodología de distribución del referido costo.

II. FORMATOS DE LA CUPONERA TRIBUTARIA 2024

Comprende:

- **Hoja de Resumen:** Entiéndase por Recibo HR, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos y predios del contribuyente, el domicilio fiscal, la base imponible y la determinación de pago anual del Impuesto Predial de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

- **Predio Urbano:** Entiéndase por Recibo PU, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente, codificación tributaria del código de predio y uso, antigüedad, características y categorías de edificación, área construida, valor de otras instalaciones y área de terreno para la determinación de la base imponible de autoavaluo de los predios del contribuyente.

- **Liquidación de Arbitrios Municipales:** Entiéndase por Recibo LAM, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente con las liquidaciones de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de los predios del contribuyente.

- **Tapa y contratapa:** Entiéndase al formato donde se incorporará los formatos impresos de HR, PU y LAM para su notificación al contribuyente.

- **Cargo de Notificación:** Entiéndase por el formato impreso que contiene los datos generales y domicilio fiscal fijado por el contribuyente ante los registros de la Administración Tributaria, que se empleará en el acto de notificación y recepción de entrega de la cuponera tributaria.

Es así que una Cuponera Tributaria de 01 contribuyente que registra 01 predio, está compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Predio Urbano (PU) y 01 Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM). Para el caso de un contribuyente que registra más de 01 predio (predios adicionales), estará compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR) y en el caso de las hojas de Predio Urbano (PU) y Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM) dependerá del número de predios que registre inscrito ante la Administración Tributaria. A dichos formatos se le incluirá una tapa y contratapa de cuponera y un cargo de notificación por cada contribuyente para la diligencia de notificación.

III. PROCESOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2024

El proceso de la Emisión Mecanizada de Valores de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024 se va a desarrollar íntegramente por el personal de la Municipalidad en un proceso que comprende desde la

preparación y actualización de la Base de datos de contribuyentes hasta el embolsado de las Cuponeras Tributarias, para posteriormente se efectuó su notificación en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes ante la Administración Tributaria a través de un servicio de tercero (courier). La Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria mediante Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA ha elaborado el Plan de Trabajo del servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente del año 2024, el cual involucra las siguientes 06 actividades a desarrollar:

3.1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

Esta actividad comprende el ingreso de información a la base de datos de contribuyentes y predios para su actualización correspondiente a labores de:

a) Ingreso de valores tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial: Consiste en el ingreso de información a la Base de datos de predios relacionada a: Valores Arancelarios de Terrenos, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación y Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes vigentes al 2024, acorde al marco normativo regulado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Comprende la labor de 03 personas durante 10 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 50.00%.

b) Ingreso de valores tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales: Consiste en la actualización de los nuevos parámetros determinados según Ordenanza Ratificada que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2024 (clasificación de usos de predios por categoría, zonificación del servicio y sus tasas ratificadas). Comprende la labor de 01 persona durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.2. PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE APLICATIVOS INFORMATICOS

Esta actividad está a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en un periodo de 31 días hábiles que comprende labores de:

a) Análisis y Diseño: Comprende el análisis y el procesamiento de información de la Base de datos de contribuyentes y predios. La labor está a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y Subgerente de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria durante 11 días hábiles, siendo el porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 27.50%.

b) Implementación de Aplicativos Informáticos para la impresión: Comprende la formulación de programas para la impresión masiva de Cuponeras. La labor está a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y el apoyo de 02 personas durante 11 días hábiles, siendo el porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 41.25%.

c) Pruebas e Instalación de Aplicativos Informáticos: Esta etapa comprende las pruebas finales y verificaciones de los procesos señalados en el punto a) y b), ello previa a la generación de la impresión masiva de Cuponeras. La labor está a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y el apoyo de 03 personas durante 09 días hábiles, siendo el porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 45.00%.

3.3. IMPRESIÓN DE CUPONERAS TRIBUTARIAS

En esta actividad se preparan las impresoras destinadas a la labor de impresión de los formatos HR, PU y LAM y cargos de notificación de las cuponeras tributarias, así como el requerimiento de los materiales necesarios para la impresión de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 (ligas, papel impreso A5, papel bond A4 y tóner de impresora). El proceso de impresión comprende 29,354 cuponeras según formatos: 29,354 Hoja Resumen (HR), 42,727 Predio Urbano (PU), 42,727 Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM) y 29,354 cargos de notificación, que en su conjunto representan 144,162 impresiones. Comprende la labor de 08 personas durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.4. COMPAGINADO Y ENGRAMPADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS

Luego de efectuar las impresiones de los formatos, se procede al compaginado de las hojas impresas HR, PU y LAM de 29,354 cuponeras, agrupándolas en conjunto con la tapa y contratapa para proceder al engrampado de las partes que integran la Cuponera Tributaria, para lo cual se requerirá materiales como grapas y tapas y contratapa de cuponera. Comprende la labor de 15 personas durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.5. EMBOLSADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS

En esta actividad se procede al embolsado y sellado de 29,354 Cuponeras Tributarias debidamente armadas (tapa de la cuponera y recibos HR, PU y LAM) para posterior efectuar el engrampado de su respectivo cargo de notificación para su distribución en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes, para lo cual se requerirá materiales de bolsas transparente y sticker autoadhesivo. Comprende la labor de 10 personas durante 06 días hábiles, siendo su porcentaje de dedicación al servicio en el mes del 30.00%.

3.6. DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS TRIBUTARIAS AL DOMICILIO FISCAL

Concluido la actividad de embolsado, se procede a la notificación de la cuponera. Para esta actividad se requiere de un servicio de tercero (100% de dedicación a la actividad) a través de una empresa de courier para la distribución y notificación de 29,354 Cuponeras de Emisión Mecanizada de Valores 2024 en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes ante la Administración Tributaria (28,630 dentro del distrito y 724 fuera del distrito de Santa Anita) y que será efectuado durante 06 días hábiles.

IV. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2024

La Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria mediante Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA, informa la cantidad de 29,355 contribuyentes y 42,761 predios registrados en la base de datos, de las cuales se tiene 01 contribuyente inafecto con un total de 34 predios de propiedad de la Municipalidad de Santa Anita; por lo que el servicio por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la

Declaración Jurada de Autoavalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, se prestara a un total de 29,354 contribuyentes y 42,727 predios afectos.

| Cuadro N° 1 – MEV2024 | | | | | | |
|---|----------------|-----------|--------|---------|-----------|--------|
| Resumen de número de Contribuyentes y Predios Afectos e Inafectos de Emisión Mecanizada de Valores 2024 | | | | | | |
| Servicio | Contribuyentes | | | Predios | | |
| | Afectos | Inafectos | Total | Afectos | Inafectos | Total |
| Emisión y distribución de Cuponeras 2024 | 29,354 | 1 | 29,355 | 42,727 | 34 | 42,761 |

Fuente: Información de la Base de datos de contribuyentes – Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA

Se precisa que la cantidad obtenida de 29,355 contribuyentes, corresponde al número de contribuyentes registrados para el Impuesto Predial del año 2023, la cual se obtiene de acuerdo al artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Con Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria comunica que de los 29,354 contribuyentes afectos, 28,630 contribuyentes registran sus domicilios fiscales dentro del distrito de Santa Anita y 724 contribuyentes registran sus domicilios fiscales fuera del distrito de Santa Anita.

Asimismo dicho informe remite la información del número de contribuyentes y predios afectos e inafectos del servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2024; y teniendo en cuenta la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, que señala el límite de la tasa de emisión mecanizada en 0.4% de la UIT, estando al Cuadro de Estimación de Ingresos y el Decreto Supremo N° 309-2022-EF que fija para el año 2023 el valor de una (1) UIT en 4,950; estando a ello el monto tope por dicha tasa corresponderá a (S/) 19.80 soles, para aquellos contribuyentes que posean más de un predio. En tal sentido, se ha determinado que seis (06) contribuyentes superan el límite de la tasa, por lo que se ha exonerado parcialmente a 330 predios por el monto total de S/ 263.40 soles y que se muestran como Exonerados en el Cuadro N° 02 - MEV2024².

| Cuadro N° 02 – MEV2024 | | | | | | |
|---|----------------|---------|-------------------------|---------|----------------|---------|
| Resumen de número de Contribuyentes y Predios Afectos, Exonerados e Inafectos de Emisión Mecanizada de Valores 2024 | | | | | | |
| CONCEPTO | Afectos | | Exonerados ³ | | Inafectos | |
| | Contribuyentes | Predios | Contribuyentes | Predios | Contribuyentes | Predios |
| Emisión y distribución de Cuponeras 2024 | 29,348 | 42,397 | 6 | 330 | 1 | 34 |

Fuente: Información de predios afectos, exonerados e inafectos – Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA

V. ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2024

Las cantidades requeridas de personal, materiales, servicios de terceros y otros, así como el tiempo y porcentaje de dedicación al servicio (mano de obra directa e indirecta), han sido determinadas en el Plan de Trabajo del servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores para el contribuyente del año 2024 elaborado por la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria según Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA.

Para la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta) se ha tomado la información emitida por la Oficina de Recursos Humanos según Informe N° 915-2023-ORH/OGAF/MDSA. En el caso, de la determinación del costo unitario de materiales, servicios de terceros u otros se ha tomado la información emitida por la Oficina de Abastecimiento según Informe N° 3754-2023-OA-OGAF/MDSA.

Dichos costos unitarios han sido incorporados a la Estructura de Costos del servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2024, determinándose un **Costo Total del servicio de S/ 137,517.09 soles**, conforme al Cuadro N° 3 – MEV2024.

| Cuadro N° 3 – MEV2024 | | | | | | |
|--|----------|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Estructura de Costos por servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2024 | | | | | | |
| Concepto | Cantidad | Unidad de medida | Costo Unitario (S/) | % de dedicación | Tiempo en meses | Costo Total (S/) |
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | 125,437.67 |
| - COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA | | | | | | 52,448.87 |
| ACTUALIZACION DE DATOS TRIBUTARIOS | 4 | Persona | | | | 5,778.77 |
| Ingreso de valores tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial | 3 | Persona | | | | 5,006.57 |
| Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*) | 3 | Persona | | | | 5,006.57 |
| Policía Municipal I (SGFTR) | 1 | Persona | 3,367.80 | 50.00% | 1 | 1,683.90 |

¹ La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

² El detalle de los Contribuyentes Exonerados se encuentran en el Cuadro N° 6 – MEV2024 Cuadro de Estimación de Ingresos por servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2024.

³ El número de Contribuyentes Exonerados se encuentran dentro de los Contribuyentes Afectos.



| Concepto | Cantidad | Unidad de medida | Costo Unitario (S/) | % de dedicación | Tiempo en meses | Costo Total (S/) |
|---|-----------|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Técnico Administrativo (SGFTR) | 1 | Persona | 3,309.80 | 50.00% | 1 | 1,654.90 |
| Técnico Archivo II (GSATDE) | 1 | Persona | 3,335.53 | 50.00% | 1 | 1,667.77 |
| Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales | 1 | Persona | | | | 772.21 |
| Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*) | 1 | Persona | | | | 772.21 |
| Técnico Administrativo II (GSATDE) | 1 | Persona | 2,574.03 | 30.00% | 1 | 772.21 |
| PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE APLICATIVOS INFORMATICOS | 9 | Persona | | | | 16,858.37 |
| Análisis y Diseño | 2 | Persona | | | | 3,987.76 |
| Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057) | 2 | Persona | | | | 3,987.76 |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación | 1 | Persona | 7,250.47 | 27.50% | 1 | 1,993.88 |
| Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria | 1 | Persona | 7,250.47 | 27.50% | 1 | 1,993.88 |
| Implementación de Aplicativos Informáticos para la impresión | 3 | Persona | | | | 5,757.57 |
| Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057) | 1 | Persona | | | | 2,990.82 |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación | 1 | Persona | 7,250.47 | 41.25% | 1 | 2,990.82 |
| Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*) | 2 | Persona | | | | 2,766.75 |
| Recaudador II (GSATDE) | 1 | Persona | 3,367.80 | 41.25% | 1 | 1,389.22 |
| Técnico Administrativo II (OC) | 1 | Persona | 3,339.47 | 41.25% | 1 | 1,377.53 |
| Pruebas e Instalación de Aplicativos Informáticos | 4 | Persona | | | | 7,113.05 |
| Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057) | 1 | Persona | | | | 3,262.71 |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación | 1 | Persona | 7,250.47 | 45.00% | 1 | 3,262.71 |
| Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*) | 3 | Persona | | | | 3,850.34 |
| Técnico Administrativo III (GSATDE) | 1 | Persona | 2,587.06 | 45.00% | 1 | 1,164.18 |
| Técnico Administrativo III (SGRCRT) | 1 | Persona | 2,587.08 | 45.00% | 1 | 1,164.19 |
| Secretaría II (OACGDA) | 1 | Persona | 3,382.16 | 45.00% | 1 | 1,521.97 |
| IMPRESIÓN DE CUPONERAS TRIBUTARIAS | 8 | Persona | | | | 6,402.19 |
| Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*) | 8 | Persona | | | | 6,402.19 |
| Auxiliar Sistema Administrativo (SGPCBSDCO) | 1 | Persona | 2,538.97 | 30.00% | 1 | 761.69 |
| Trabajador en Servicios III (GSATDE) | 1 | Persona | 2,547.26 | 30.00% | 1 | 764.18 |
| Secretaría II (SGLPAVMA) | 1 | Persona | 2,584.79 | 30.00% | 1 | 775.44 |
| Técnico en Comercialización (SGPCBSDCO) | 1 | Persona | 2,573.78 | 30.00% | 1 | 772.13 |
| Técnico Administrativo II (SGSPAS) | 1 | Persona | 2,587.06 | 30.00% | 1 | 776.12 |
| Técnico en Enfermería (SGSFT) | 1 | Persona | 2,587.06 | 30.00% | 1 | 776.12 |
| Técnico en Seguro II (OA) | 1 | Persona | 2,579.02 | 30.00% | 1 | 773.71 |
| Técnico Administrativo III (ORH) | 1 | Persona | 3,342.68 | 30.00% | 1 | 1,002.80 |
| COMPAGINADO Y ENGRAMPADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS | 15 | Persona | | | | 14,110.04 |
| Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*) | 15 | Persona | | | | 14,110.04 |
| Técnico Administrativo I (ALC) | 1 | Persona | 3,335.54 | 30.00% | 1 | 1,000.66 |
| Técnico Administrativo II (OGAJ) | 1 | Persona | 3,309.60 | 30.00% | 1 | 992.88 |
| Secretaría III (SGSPAS) | 1 | Persona | 3,353.81 | 30.00% | 1 | 1,006.14 |
| Técnico Administrativo II (GSATDE) | 1 | Persona | 2,574.03 | 30.00% | 1 | 772.21 |
| Técnico Administrativo (SGFTR) | 1 | Persona | 3,309.80 | 30.00% | 1 | 992.94 |
| Técnico en Enfermería (OACGDA) | 1 | Persona | 3,330.50 | 30.00% | 1 | 999.15 |
| Cajero I (OT) | 1 | Persona | 3,354.92 | 30.00% | 1 | 1,006.48 |
| Policía Municipal I (SGSPAS) | 1 | Persona | 2,543.79 | 30.00% | 1 | 763.14 |
| Trabajador en Servicios II (OT) | 1 | Persona | 3,307.31 | 30.00% | 1 | 992.19 |
| Técnico Archivo II (GSATDE) | 1 | Persona | 3,335.53 | 30.00% | 1 | 1,000.66 |
| Policía Municipal I (SGFTR) | 1 | Persona | 3,367.80 | 30.00% | 1 | 1,010.34 |
| Técnico Administrativo III (SGRCRT) | 1 | Persona | 2,587.08 | 30.00% | 1 | 776.12 |
| Técnico en Comercialización (SGPCBSDCO) | 1 | Persona | 2,573.78 | 30.00% | 1 | 772.13 |
| Recaudador II (GSATDE) | 1 | Persona | 3,367.80 | 30.00% | 1 | 1,010.34 |
| Técnico Administrativo II (SGSPAS) | 1 | Persona | 3,382.19 | 30.00% | 1 | 1,014.66 |
| EMBOLSADO DE CUPONERAS TRIBUTARIAS | 10 | Persona | | | | 9,299.50 |
| Personal Nombrado (Decreto Legislativo N° 276) (*) | 10 | Persona | | | | 9,299.50 |
| Técnico en Seguro II (OA) | 1 | Persona | 2,579.02 | 30.00% | 1 | 773.71 |
| Técnico Administrativo I (ALC) | 1 | Persona | 3,335.54 | 30.00% | 1 | 1,000.66 |
| Técnico Administrativo II (OGAJ) | 1 | Persona | 3,309.60 | 30.00% | 1 | 992.88 |
| Secretaría III (SGSPAS) | 1 | Persona | 3,353.81 | 30.00% | 1 | 1,006.14 |

| Concepto | Cantidad | Unidad de medida | Costo Unitario (S/) | % de dedicación | Tiempo en meses | Costo Total (S/) |
|---|----------|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Técnico Administrativo II (GSATDE) | 1 | Persona | 2,574.03 | 30.00% | 1 | 772.21 |
| Técnico Administrativo (SGFTR) | 1 | Persona | 3,309.80 | 30.00% | 1 | 992.94 |
| Técnico en Enfermería (OACGDA) | 1 | Persona | 3,330.50 | 30.00% | 1 | 999.15 |
| Cajero I (OT) | 1 | Persona | 3,354.92 | 30.00% | 1 | 1,006.48 |
| Policía Municipal I (SGSPAS) | 1 | Persona | 2,543.79 | 30.00% | 1 | 763.14 |
| Trabajador en Servicios II (OT) | 1 | Persona | 3,307.31 | 30.00% | 1 | 992.19 |
| - COSTO DE MATERIALES | | | | | | 47,626.50 |
| Bolsa transparente de propileno cristalino (7.4 x 13.15 x 2 pulgadas) | 29.5 | Millar | 65.00 | 100.00% | | 1,917.50 |
| Grapas (26/6 - 5,000 unidades) | 20 | Cajas | 8.00 | 100.00% | | 160.00 |
| Ligas delgadas (Bolsa de 1 kg) | 5 | Bolsas | 7.20 | 100.00% | | 36.00 |
| Papel bond A4 de 75 gr/m2 (cargos de notificación) | 29.5 | Millar | 39.00 | 100.00% | | 1,150.50 |
| Papel impreso (HR, PU y LAM) | 115 | Millar | 85.00 | 100.00% | | 9,775.00 |
| Sticker Autoadhesivo (sellado de embolsado) | 29.5 | Millar | 75.00 | 100.00% | | 2,212.50 |
| Tapa y contratapa en una sola hoja doblada de cuponerías | 29.5 | Millar | 650.00 | 100.00% | | 19,175.00 |
| Tóner HP 43 X C8543X | 12 | Unidad | 1,100.00 | 100.00% | | 13,200.00 |
| - DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES | | | | | | 0.00 |
| - OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | | | 25,362.30 |
| SERVICIOS DE TERCEROS | | | | | | 25,362.30 |
| Distribución de Cuponerías | 29,354 | | | | | 25,362.30 |
| Courier para distribución y notificación de Cuponerías dentro del Distrito de Santa Anita | 28,630 | Servicio | 0.81 | 100.00% | | 23,190.30 |
| Courier para distribución y notificación de Cuponerías fuera del Distrito de Santa Anita | 724 | Servicio | 3.00 | 100.00% | | 2,172.00 |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | 11,413.14 |
| - COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA | | | | | | 11,413.14 |
| Personal Funcionario CAS Directivo (Decreto Legislativo N° 1057) | 6 | | | | | 11,413.14 |
| Supervisor General de Emisión de Cuponerías Tributarias (Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico) | 1 | Persona | 8,850.47 | 17.50% | | 1,548.83 |
| Supervisor de Proceso de Formulación de Datos y Emisión de Cuponerías Tributarias (Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria) | 1 | Persona | 7,250.47 | 55.00% | | 3,987.75 |
| Supervisor de Programación y Actualización de Datos Tributarios (Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones) | 1 | Persona | 8,850.47 | 38.75% | | 3,429.55 |
| Supervisor de Impresión de Formatos HR, PU y LAM (Subgerente de Desarrollo Económico Local) | 1 | Persona | 7,250.47 | 11.25% | | 815.67 |
| Supervisor de Compaginado y Engrampado de Cuponerías Tributarias (Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones) | 1 | Persona | 7,250.47 | 11.25% | | 815.67 |
| Supervisor de Embolsado de Cuponerías Tributarias (Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria) | 1 | Persona | 7,250.47 | 11.25% | | 815.67 |
| COSTOS FIJOS | | | | | | 666.28 |
| SERVICIOS | 1 | | | | | 666.28 |
| Energía Eléctrica (Palacio Municipal) | 1 | Consumo/ Mes | 13,325.70 | 5.00% | | 666.28 |
| Costo Total del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2024 (S/) | | | | | | 137,517.09 |
| (*) La relación del Personal Nombrado, así como sus cargos han sido detallados por la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria según Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA – Plan de Trabajo del Servicio de Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente del año 2024 | | | | | | |

VI. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO 2024

Se procede a detallar a cada uno de los componentes de la estructura de costos involucrados en el servicio.

6.1. COSTOS DIRECTOS

Corresponde a los Costos de Mano de Obra Directa, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, programación, impresión, compaginado, engrampado, embolsado y distribución de las Declaraciones Juradas de Autoavaloú y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, cuyo costo total asciende a S/ 125,437.67 soles, lo que representa un 91.22% del costo total del servicio de emisión.

6.1.1. Costo de Mano de Obra Directa

Corresponde al costo de las siguientes actividades, cuyo costo total asciende a S/ 52,448.87 soles, lo que representa un 38.14% del costo total del servicio de emisión.

a) Actualización de Datos Tributarios: Su costo total es S/ 5,778.77 soles, que comprende la labor de 04 personas encargado de las labores de actualización de valores tributarios para el cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 correspondiente a:

- **Ingreso de valores tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial:** Su costo total es S/ 5,006.57 soles por la remuneraciones de 03 personas durante 10 días hábiles y una dedicación al servicio del 50.00%. Dicha actividad inicia el 07/11/2023 y culmina el 20/11/2023.

- **Ingreso de valores tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales:** Su costo total es S/ 772.21 soles por la remuneración de 01 persona durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00%. Dicha actividad inicia el 13/11/2023 y culmina el 20/11/2023.

b) Programación e Implementación de Aplicativos Informáticos: Su costo total es S/ 16,858.37 soles, que comprende la labor del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria y el apoyo de 05 personas en las actividades de:

- **Análisis y Diseño:** Su costo total es S/ 3,987.76 soles por las remuneraciones del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria durante 11 días hábiles y una dedicación al servicio del 27.50%. Dicha actividad inicia el 13/11/2023 y culmina el 27/11/2023.

- **Implementación de Aplicativos Informáticos para la impresión:** Su costo total es S/ 5,757.57 soles por las remuneraciones del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y el apoyo de 02 personas durante 11 días hábiles y una dedicación al servicio del 41.25%. Dicha actividad inicia el 28/11/2023 y culmina el 14/12/2023.

- **Pruebas e Instalación de Aplicativos Informáticos:** Su costo total es S/ 7,113.05 soles por las remuneraciones del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y el apoyo de 03 personas durante 09 días hábiles y una dedicación al servicio del 45.00%. Dicha actividad inicia el 15/12/2023 y culmina el 29/12/2023.

c) Impresión de Cuponeras Tributarias: Su costo total es S/ 6,402.19 soles que comprende las remuneraciones de 08 personas que se encargaran de las labores de impresión de los formatos HR, PU y LAM durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00% dicha actividad inicia el 03/01/2024 y culmina el 10/01/2024.

d) Compaginado y Engrampado de Cuponeras Tributarias: Su costo total es S/ 14,110.04 soles que comprende las remuneraciones de 15 personas que se encargaran de las labores de compaginado de las hojas impresas de los formatos HR, PU y LAM para su engrampado de las partes que integran la cuponera durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00%. Dicha actividad inicia el 04/01/2024 y culmina el 11/01/2024.

e) Embolsado de Cuponeras Tributarias: Su costo total es S/ 9,299.50 soles que comprende las remuneraciones de 10 personas que se encargaran de las labores de impresión de los formatos HR, PU y LAM durante 06 días hábiles y una dedicación al servicio del 30.00%. Dicha actividad inicia el 04/01/2024 y culmina el 11/01/2024.

6.1.2. Costo de Materiales

Corresponde al costo de todos los materiales necesarios para la impresión de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, como son: ligas, papel impreso A5, papel bond A4 y tóner de impresora requeridos para la impresión de los formatos HR, PU y LAM y cargos de notificación de las cuponeras tributarias, así como de los materiales de bolsas transparente, grapas, ligas delgadas, sticker autoadhesivo, tapa y contratapa de cuponera requeridos para la labor de compaginado, engrampado y embolsado de cuponeras tributarias, con una dedicación al servicio del 100% y cuyo costo total asciende a S/ 47,626.50 soles, lo que representa un 34.63% del costo total del servicio de emisión.

6.1.3. Depreciación de muebles y enseres

No se estima costo para el año 2024, siendo que los equipos de cómputo e impresoras que intervendrán en el proceso de emisión se encuentran depreciados al 100%.

6.1.4. Otros Costos y Gastos Variables - Servicios de Terceros

Corresponde al costo por servicio de tercero a través de una empresa de courier para la distribución y notificación de 29,354 Cuponeras Tributarias de la Emisión Mecanizada de Valores 2024 en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes ante la Administración Tributaria (28,630 dentro del distrito y 724 fuera del distrito de Santa Anita), con una dedicación al servicio del 100% y cuyo costo total asciende a S/ 25,362.30 soles, lo que representa un 18.44% del costo total del servicio de emisión.

6.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde al Costo de Mano de Obra Indirecta requeridos para la labor de supervisión a cargo del personal Funcionario CAS Directivos (Decreto Legislativo N° 1057) a lo largo del proceso de las 06 actividades de la Emisión Mecanizada de Valores 2024, cuyo costo total asciende a S/ 11,413.14 soles, lo que representa un 8.30% del costo total del servicio de emisión.

6.2.1. Costo de Mano de Obra Indirecta

Corresponde al costo de la labor de supervisión en todo el proceso de las 06 actividades de la Emisión Mecanizada de Valores 2024 del siguiente personal, cuyo costo total asciende a S/ 11,413.14 soles.

a) Supervisor General de Emisión de Cuponeras Tributarias: Se encuentra encargado del proceso de la Emisión Mecanizada y cumple una labor de coordinador con las áreas involucradas en el proceso, y estará a cargo del Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, con una (1) hora diaria de su jornada y una dedicación al servicio del 17.50%. Su costo es S/ 1,548.83 soles.

b) Supervisor de Proceso de Formulación de Datos y Emisión de Cuponera Tributaria: Se encuentra a cargo del Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria quien se encargará de supervisar los aspectos técnicos de todo el proceso y desarrollo de las 06 actividades de la Emisión Mecanizada, con dos (2) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 55.00%. Su costo es S/ 3,987.75 soles.

c) Supervisor de Programación y Actualización de Datos Tributarios: Se encuentra a cargo del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones quien es el superior del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien se encargará de supervisar las labores realizadas en la Actividad

II.- Programación e Implementación de aplicativos, con dos (2) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 38.75%. Su costo es S/ 3,429.55 soles.

d) Supervisor de Impresión de Formatos HR, PU y LAM: Estará a cargo del Subgerente de Desarrollo Económico Local, quien efectuara una labor de supervisión en la Actividad III.- Impresión de Cuponera respecto al proceso de impresión de Cuponeras y de los cargos de notificación de las mismas, con tres (3) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 11.25%. Su costo es S/ 815.67 soles.

e) Supervisor de Compaginado y Engrampado de Cuponeras Tributarias: Estará cargo del Subgerente de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, quien realizará las labores de supervisión en la Actividad IV.- Compaginado y Engrampado de Cuponeras, con tres (3) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 11.25%. Su costo es S/ 815.67 soles.

f) Supervisor de Embolsado de Cuponeras Tributarias: Estará a cargo del Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria, quien realizará las labores de supervisión de la Actividad V.- Embolsado de Cuponeras Tributarias respecto de todo el proceso de embolsado, sellado y engrampado de los cargos de notificación, con tres (3) horas diarias de su jornada laboral y una dedicación al servicio del 11.25%. Su costo es S/ 815.67 soles.

6.3. COSTOS FIJOS

Corresponde al costo por consumo de energía eléctrica del Palacio Municipal en donde se encuentra ubicado la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; y que es un servicio requerido para la operatividad de los equipos de cómputo e impresoras involucradas en el desarrollo de las actividades del servicio de emisión mecanizada 2024, con una dedicación a la actividad del 5% y cuyo costo total asciende a S/. 666.28 soles, lo que representa un 0.48% del costo total del servicio de emisión.

7. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2024

Para la distribución del costo total de la Emisión Mecanizada de Valores de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, este se realiza sobre la totalidad de los contribuyentes y predios afectos registrados en la Base de datos, ello según Informe N° 138-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA.

7.1. Determinación del derecho de emisión y distribución para contribuyentes de un solo predio

a) Determinación del Costo Unitario por recibo impreso

Comprende la determinación de los componentes que intervienen en el costo para obtener los recibos y la cantidad de recibos generados, HR, PU y LAM. El costo unitario es el resultado del cociente del costo total de recibos entre el total de recibos impresos, tal como se puede apreciar en el Cuadro N° 4 – MEV2024, dando como resultado S/ 0.45 céntimos del costo unitario por recibo impreso.

| Cuadro N° 4 – MEV2024 | |
|--|------------------|
| Costo Unitario de Recibo Impreso | |
| Concepto | Costo 2024 (S/) |
| | (1) |
| * COSTOS DE RECURSOS HUMANOS | 29,039.33 |
| - Actualización de Datos Tributarios | 5,778.77 |
| Ingreso de valores tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial | 5,006.57 |
| Ingreso de valores tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales | 772.21 |
| - Programación e Implementación de aplicativos informáticos | 16,858.37 |
| Análisis y Diseño | 3,987.76 |
| Implementación de Aplicativos Informáticos para la impresión | 5,757.57 |
| Pruebas e Instalación de Aplicativos Informáticos | 7,113.05 |
| - Impresión de Cuponeras Tributarias | 6,402.19 |
| Impresión HR, PU, LAM | 6,402.19 |
| * COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS | 22,975.00 |
| - Materiales de impresión | 22,975.00 |
| Papel de cuponeras | 9,775.00 |
| Papel Impreso: HR, PU y LAM | 9,775.00 |
| Tóner para impresión | 13,200.00 |
| Tóner HP 43 X C8543X | 13,200.00 |
| Costo Total de recibos | 52,014.33 |

| Emisión de recibos - Contribuyentes Afectos | Cantidad |
|--|----------------|
| | (2) |
| - Hoja de Resumen (HR) | 29,354 |
| - Predio Urbano (PU) | 42,727 |
| - Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM) | 42,727 |
| Total de recibos impresos | 114,808 |

| Costos de Recibos (S/) | Total de recibos | Costo Unitario por recibo (S/) |
|------------------------|------------------|--------------------------------|
| (1) | (2) | (3) = (1) / (2) |
| 52,014.33 | 114,808 | 0.45 |

b) Determinación del Derecho por Emisión Mecanizada por Contribuyente que posee un solo predio

Consiste en determinar el cálculo por derecho de emisión mecanizada de un contribuyente que posee un solo predio. Para lo cual se determina la cantidad de predios adicionales, que resulta de la diferencia entre el total de contribuyentes afectos y el total de predios afectos, como se indica en el cuadro siguiente.

| Costos de emisión y distribución por Contribuyente para un solo predio | | |
|--|---------------|------------------------|
| Nº Contribuyentes | Nº Predios | Nº Predios Adicionales |
| (4) | (5) | (6) = (5) - (4) |
| 29,354 | 42,727 | 13,373 |

El costo total por recibos adicionales, resulta del producto entre la cantidad de predios adicionales y el costo unitario por recibo como se aprecia en el cuadro siguiente:

| Nº PU Adicionales | Nº LAM Adicionales | Total Recibos Adicionales |
|-------------------|--------------------|---------------------------|
| (7) = (6) | (8) = (6) | (9) = (7) + (8) |
| 13,373 | 13,373 | 26,746 |

| Total de Recibos Adicionales (PU y LAM) | Costo Unitario por Recibo (S/) | Costo Total por Recibos Adicionales (PU y LAM) (S/) |
|---|--------------------------------|---|
| (9) | (3) | (10) = (9) x (3) |
| 26,746 | 0.45 | 12,117.41 |

El costo total por derecho de emisión mecanizada para contribuyentes de un solo predio, resulta de deducir del costo total por emisión el costo generado por la impresión del total de recibos adicionales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

| Costo Total de Emisión (S/) | Costo Total por Recibos Adicionales de PU (S/) | Costo Total por Contribuyentes de un solo predio (S/) |
|-----------------------------|--|---|
| (11) | (10) | (12) = (11) - (10) |
| 137,517.09 | 12,117.41 | 125,399.69 |

El derecho de emisión y distribución para un contribuyente de un solo predio, resulta del cociente entre el costo total por contribuyente de un solo predio y el total de contribuyentes afectos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

| Costo Total por Recibos (S/) | Nº Contribuyentes | Costo por Derecho de Emisión por Contribuyente de un solo predio (S/) |
|------------------------------|-------------------|---|
| (12) | (4) | (13) = (12) / (4) |
| 125,399.69 | 29,354 | 4.27 |

7.2. Determinación del costo derecho de emisión mecanizada para contribuyentes que posean más de un predio

Para los contribuyentes que posean más de un predio, se considerará un monto adicional de S/ 0.45 céntimos por recibo de PU y S/ 0.45 céntimos por recibo de LAM por cada predio adicional. En tal sentido, el costo del derecho de emisión mecanizada sería de S/ 4.27 soles más S/ 0.90 céntimos por cada predio adicional.

8. DETERMINACIÓN DE TASA POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2024

Para la determinación de la tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de Valores del 2024, se ha redondeado al inmediato inferior del costo del derecho de emisión mecanizada, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

| Cuadro Nº 5 – MEV2024 | | |
|---|---------------------------------------|----------------------|
| Cuadro de Tasas para Emisión Mecanizada de Valores 2024 | | |
| Concepto | Costo de Emisión Mecanizada 2024 (S/) | Tasa Anual 2024 (S/) |
| - PARA UN SOLO PREDIO | 4.27 | 4.20 |
| - PREDIO ADICIONAL | 0.90 | 0.80 |
| Recibos PU Adicionales | 0.45 | 0.40 |
| Recibos LAM Adicionales | 0.45 | 0.40 |

Se considera como tope máximo de la tasa por derecho de Emisión Mecanizada, el 0.4% de la UIT 2023 S/ 19.80 soles para los contribuyentes que posean más de un predio, ello acorde a la Cuarta Disposición Final del T.U.O. del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

9. ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL DE EMISION MECANIZADA DE VALORES 2024

Para la estimación del ingreso potencial por el servicio de derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2024 y la distribución de los recibos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se ha considerado sobre la cantidad de contribuyentes afectos al servicio (29,354), clasificados según número adicional de predios que declaran, de lo que se obtiene el ingreso de los contribuyentes que posean un solo predio así como de los contribuyentes que posean predios adicionales.

Para la elaboración del Cuadro de Estimación de Ingresos, se está considerando como tope máximo del derecho de Emisión Mecanizada de Valores del año 2024 el 0.4% de la UIT del año 2023 (S/ 4,950 - Decreto Supremo N° 309-2022-EF), que corresponde al monto S/ 19.80 soles para aquellos contribuyentes que posean más de un predio, ello acorde a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del T.U.O. del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Estando a ello, se ha procedido a considerar la exoneración de seis (06) contribuyentes que tienen esta condición, tal como se aprecia en el Cuadro N° 6 - MEV2024 (Columna 10) y que hace un total de S/ 261.60 soles. Los contribuyentes que tengan hasta dieciocho (18) predios, no superaran el límite máximo del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores fijado en (S/). 19.80 soles; superior a esta cantidad de predios, se le exonerara por el diferencial que resulta luego de deducir los S/ 19.80 soles, tal como se aprecia en el Cuadro N° 6 - MEV2024 (Columna 09).

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados, tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024.

| Cuadro N° 6 – MEV2024 | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|---|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| Cuadro de Estimación de Ingresos por servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2024 | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Número de Contribuyentes | Tasa para un solo predio | Tasa de Recibos por Predios Adicionales | | | | Tasa Total por Cuponera | Ingreso Total | Exoneraciones | | Ingreso Neto por Emisión Mecanizada |
| | | | Tasa por recibo adicional de PU | Tasa por recibo adicional de LAM | Número de Predios adicionales | Ingreso Total por recibos adicionales | | | Monto Exonerado por contribuyente | Total Exonerado | |
| | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6)=(5)x(3)+(4)x(5) | (7)=(2)+(6) | (8)=(1)x(7) | (9)=(7)-19.80 (*) | (10)=(9)x(1) | (11) = (8)-(10) |
| Contribuyentes con 1 predio | 21,810 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 0 | 0.00 | 4.20 | 91,602.00 | 0.00 | 0.00 | 91,602.00 |
| Contribuyentes con 2 predios | 4,953 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 1 | 0.80 | 5.00 | 24,765.00 | 0.00 | 0.00 | 24,765.00 |
| Contribuyentes con 3 predios | 1,404 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 2 | 1.60 | 5.80 | 8,143.20 | 0.00 | 0.00 | 8,143.20 |
| Contribuyentes con 4 predios | 530 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 3 | 2.40 | 6.60 | 3,498.00 | 0.00 | 0.00 | 3,498.00 |
| Contribuyentes con 5 predios | 271 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 4 | 3.20 | 7.40 | 2,005.40 | 0.00 | 0.00 | 2,005.40 |
| Contribuyentes con 6 predios | 149 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 5 | 4.00 | 8.20 | 1,221.80 | 0.00 | 0.00 | 1,221.80 |
| Contribuyentes con 7 predios | 89 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 6 | 4.80 | 9.00 | 801.00 | 0.00 | 0.00 | 801.00 |
| Contribuyentes con 8 predios | 57 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 7 | 5.60 | 9.80 | 558.60 | 0.00 | 0.00 | 558.60 |
| Contribuyentes con 9 predios | 37 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 8 | 6.40 | 10.60 | 392.20 | 0.00 | 0.00 | 392.20 |
| Contribuyentes con 10 predios | 18 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 9 | 7.20 | 11.40 | 205.20 | 0.00 | 0.00 | 205.20 |
| Contribuyentes con 11 predios | 9 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 10 | 8.00 | 12.20 | 109.80 | 0.00 | 0.00 | 109.80 |
| Contribuyentes con 12 predios | 6 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 11 | 8.80 | 13.00 | 78.00 | 0.00 | 0.00 | 78.00 |
| Contribuyentes con 13 predios | 1 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 12 | 9.60 | 13.80 | 13.80 | 0.00 | 0.00 | 13.80 |
| Contribuyentes con 14 predios | 10 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 13 | 10.40 | 14.60 | 146.00 | 0.00 | 0.00 | 146.00 |
| Contribuyentes con 15 predios | 2 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 14 | 11.20 | 15.40 | 30.80 | 0.00 | 0.00 | 30.80 |
| Contribuyentes con 16 predios | 1 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 15 | 12.00 | 16.20 | 16.20 | 0.00 | 0.00 | 16.20 |
| Contribuyentes con 18 predios | 1 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 17 | 13.60 | 17.80 | 17.80 | 0.00 | 0.00 | 17.80 |
| Contribuyentes con 23 predios | 1 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 22 | 17.60 | 21.80 | 21.80 | 2.00 | 2.00 | 19.80 |
| Contribuyentes con 24 predios | 1 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 23 | 18.40 | 22.60 | 22.60 | 2.80 | 2.80 | 19.80 |
| Contribuyentes con 25 predios | 2 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 24 | 19.20 | 23.40 | 46.80 | 3.60 | 7.20 | 39.60 |
| Contribuyentes con 60 predios | 1 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 59 | 47.20 | 51.40 | 51.40 | 31.60 | 31.60 | 19.80 |
| Contribuyentes con 293 predios | 1 | 4.20 | 0.40 | 0.40 | 292 | 233.60 | 237.80 | 237.80 | 218.00 | 218.00 | 19.80 |
| TOTAL | 29,354 | | | | | | | 133,985.20 | | 261.60 | 133,723.60 |

(*) El monto de (S/) 19.80 soles, corresponde al 0.4% de la UIT 2023 (UIT= 4,950 - Decreto Supremo N° 309-2022-EF)

Porcentaje de cobertura: Representa el 97.21% del ingreso neto generado respecto del Costo Total por el servicio de derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2024 de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, donde el ingreso es menor del ingreso neto por Emisión Mecanizada.

| Cuadro N° 7 – MEV2024 | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Cuadro de Porcentaje de Cobertura de Emisión Mecanizada de Valores 2024 | | | | | |
| Costo Total - Emisión Mecanizada de Valores 2024 (S/) | Ingreso Potencial (S/). | Exoneración (S/). | Ingreso Neto (S/). | Diferencia (S/). | (%) Cobertura |
| (12) | (8) | (10) | (13)= (8) - (10) | (14) = (12) - (13) | (15) = (13) / (12) |
| 137,517.09 | 133,985.20 | 261.60 | 133,723.60 | 3,793.49 | 97.24% |

Siendo que la Municipalidad asumirá la diferencia de S/ 3,793.49 soles, comprendido por el redondeo hacia abajo y la exoneración que proviene de los contribuyentes que superaron el límite máximo de la tasa por servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2024 (Columna 10).